

## BASES REGULADORAS GENERALES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN DE LA TRANSFORMACION DIGITAL DE LOS COMERCIOS DEL MUNICIPIO DE GETXO.

**Getxoko merkataritza, digitala!!**

<b>Objeto:</b>	<p>Concesión de ayudas a proyectos/micro-proyectos de transformación digital realizados por comercios y algunos servicios vinculados con la actividad comercial del municipio de Getxo (ver Anexo I de estas Bases), tanto en la gestión interna como en el canal comercial con el cliente.</p> <p>Micro-proyectos de transformación digital cuyo objetivo sea: automatizar los procesos de compra, venta..., tomar decisiones informadas: ERPPs de gestión, adaptación al Ticket Bai, Implementar nuevos canales de comunicación y presencia digital, y venta online.</p>
<b>Beneficiari@s:</b>	Personas físicas y jurídicas, Comunidades de Bienes y Sociedades Civiles.
<b>Requisitos:</b>	<p>a) Ser titular de una actividad económica que esté reflejada en el Anexo I</p> <p>b) Alta del IAE</p> <p>c) Que sea una microempresa (máximo 10 personas trabajadoras).</p> <p>d) Tener un plan de digitalización. Contar con el diseño de un proyecto o micro-proyecto de transformación digital desarrollado por:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.- el servicio gratuito de asesoramiento a empresas del departamento de Promoción Económica.</li> <li>2.- una consultoría, en cuyo caso deberá tener el visto bueno previo del área de promoción económica.</li> </ol> <p>Contenidos mínimos ver Anexo III.</p> <p>e) Realizar el gasto y el pago del concepto subvencionable relativo al proyecto de transformación digital entre el 1 de enero de 2021 y 31 de diciembre de 2022.</p> <p>f) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.</p> <p>g) Hallarse al corriente en el pago de obligaciones de reintegro en materia de subvenciones.</p> <p>h) No estar sancionadas ni penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas.</p> <p>i) No estar incurso en ninguna de las restantes circunstancias previstas en el apartado 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del artículo 50 del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones.</p> <p>1 única solicitud por Establecimiento/ CIF</p>

<b>Concepto subvencionable:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Automatizar los procesos de compra, venta...</li> <li>• Tomar decisiones informadas: ERPPs de gestión.</li> <li>• Adaptación al Ticket Bai</li> <li>• Implementar nuevos canales de comunicación y presencia digital</li> <li>• Venta On -Line</li> </ul>
<b>Gastos subvencionables:</b>	Gastos y pagos del concepto subvencionable relativo al proyecto de transformación digital realizados entre el 1 de enero de 2021 y 31 de diciembre de 2022.
<b>Cuantía:</b>	La ayuda está limitada a un máximo de un 40% del total del importe de los conceptos subvencionables (con un límite de 1.000,00€ euros por beneficiario).
<b>Criterios de Valoración:</b>	<p>Puntuación mínima a obtener para ser subvencionado el proyecto ....50 puntos</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.- Grado de ajuste, coherencia y adecuación del proyecto / microproyecto de transformación digital planteado. 50 puntos</li> <li>2.- Cuando el proyecto tenga como objetivo la implantación del sistema ticket bai... 20 puntos</li> <li>3.- Cuando el proyecto tenga como objetivo la promoción y marketing digital y/o venta on line Hasta 20 puntos</li> <li>4.- Ser socio de alguna asociación tanto zonal como gremial de comercio a la fecha de solicitud: 10 puntos.</li> </ol>
<b>Forma de pago:</b>	El pago del 75% se realizará en el momento de la resolución favorable, salvo en los casos en los que la implementación ya esté ejecutada y el gasto realizado y pagado (en fecha anterior a la publicación de la convocatoria de la ayuda), en cuyo caso se abonará el 100% del importe subvencionable.
<b>Obligaciones</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>a) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Getxo, para lo que deberá poner a su disposición cuanta información y documentación le sea requerida.</li> <li>b) Comunicar al Ayuntamiento de Getxo, tan pronto como lo conozca, la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien el objeto de esta ayuda, así como, la modificación de cualquier circunstancia que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la ayuda.</li> <li>c) Realizar la justificación en plazo cumpliendo los requisitos y condiciones contenidas en las presentes bases.</li> <li>d) Conservar la documentación justificativa de la subvención, en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control, al menos durante los tres años siguientes desde el pago final de la subvención.</li> </ol>

<p><b>Solicitudes: tramitación, documentación y plazo de presentación.</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Tramitación:</b> Telemática. ( añadiríamos instrucciones _Anotación)</li> <li>• <b>Documentación:</b> Ver Bases apartado 5.2.</li> <li>• <b>Plazo de presentación de solicitudes:</b> Se realizará una única convocatoria con varios plazos de presentación de solicitudes:             <ol style="list-style-type: none"> <li>1.- 4 al 30 de abril de 2022</li> <li>2.- 2 al 31 mayo de 2022</li> <li>3.- 1 al 30 de junio de 2022</li> <li>4.- 1 al 31 de Julio de 2022</li> <li>5.- 1 al 31 de agosto de 2022</li> <li>6.- 1 al 30 de septiembre de 2022</li> </ol> </li> </ul>
<p><b>Más información:</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <a href="#">BOB nº7, 12/01/2022</a></li> <li>➤ Getxolan. Getxo Elkartegia. C/ Ogoño, 1. Getxo. Tlfno: 94 466 01 40.</li> <li>➤ E-mail: <a href="mailto:getxolan@getxo.eus">getxolan@getxo.eus</a></li> <li>➤ WEB: <a href="http://www.getxo.eus/getxolan">http://www.getxo.eus/getxolan</a></li> </ul>
<p><b>ANEXO I: Relación de IAEs. Epígrafes de comercio minorista y actividades relacionadas, beneficiarias de las ayudas.</b></p>	<p><u>Comercio minorista:</u></p> <p>641. Comercio al por menor de frutas, verduras, hortalizas y tubérculos.</p> <p>642. Comercio al por menor de carnes y despojos; de productos y derivados cárnicos elaborados, de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de los mismos.</p> <p>643. Comercio al por menor de pescados y otros productos de la pesca y acuicultura y de caracoles.</p> <p>644. Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares y de leche y productos lácteos.</p> <p>645. Comercio al por menor de vinos y bebidas de todas clases. 646. Comercio al por menor de labores de tabaco y de artículos de fumador.</p> <p>647.1. Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas en establecimientos con vendedor.</p> <p>647.2. Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas en régimen de autoservicio o mixto en establecimientos cuya sala de ventas tenga una superficie de venta inferior a 120 m2.</p> <p>647.3. Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas en régimen de autoservicio o mixto en superservicios, denominados así cuando su sala de ventas se halle comprendida entre 120 y 399 m2.</p> <p>651. Comercio al por menor de productos textiles, confección, calzado, pieles y artículos de cuero.</p> <p>652.2. Comercio al por menor de productos droguería, perfumería y cosmética, limpieza, pinturas, barnices, disolventes, papeles y otros productos para la decoración y de productos químicos.</p> <p>652.3. Comercio al por menor de productos de perfumería y cosmética, y de artículos para la higiene y el aseo personal.</p> <p>652.4. Comercio al por menor de plantas y hierbas en herbolarios.</p> <p>653. Comercio al por menor de artículos para el equipamiento del hogar y la construcción.</p> <p>654.2. Comercio al por menor de accesorios y piezas de recambio para vehículos terrestres.</p> <p>654.5. Comercio al por menor de toda clase de maquinaria (excepto aparatos del hogar, de oficina, médicos, ortopédicos, ópticos y fotográficos).</p> <p>654.6. Comercio al por menor de cubiertas, bandas o bandejas y cámaras de aire para toda clase de vehículos.</p>



	<p>656. Comercio al por menor de bienes usados tales como muebles, prendas y enseres ordinarios de uso doméstico.</p> <p>657. Comercio al por menor de instrumentos musicales en general, así como de sus accesorios.</p> <p>659. Otro comercio al por menor.</p> <p>662. Comercio mixto o integrado al por menor.</p> <p>691.1. Reparación de artículos eléctricos para el hogar.</p> <p>691.9. Reparación de otros bienes de consumo n.c.o.p.</p> <p><u>Otros servicios relacionados con la actividad comercial urbana:</u></p> <p>971. Lavanderías, tintorerías y servicios similares.</p> <p>973.1. Servicios fotográficos.</p> <p>973.3. Servicios de copias de documentos con máquinas fotocopadoras.</p> <p>975. Servicios de enmarcación.</p>
--	---